

sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 16 de marzo de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Dolz Planas contra resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 11 de febrero de 1985, por la que, estimando en parte el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 6 de julio de 1984, de la Comisión del área 83, "Física Materia Condensada", se acordaba que dicha Comisión fijara unos nuevos criterios de valoración y se evaluara de nuevo, de conformidad con los mismos, los méritos aportados por el recurrente, debemos declarar y declaramos la misma conforme a derecho; sin expresa declaración sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

26627 *ORDEN de 6 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Zaragoza, de 28 de julio de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Martínez Terrer, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Tomás Martínez Terrer contra resolución de este Departamento sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Zaragoza, en fecha 28 de julio de 1987, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Primero: Declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso número 812 de 1986, deducido por don Tomás Martínez Terrer contra los acuerdos de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, objeto de impugnación. Segundo: No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

26628 *ORDEN de 6 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia, de 10 de noviembre de 1986, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Navarro Brotóns, sobre concurso-oposición para ingreso en el antiguo Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Víctor Navarro Brotóns, contra resolución de este Departamento, sobre exclusión en la relación de aprobados en el concurso-oposición de Profesores Adjuntos de Universidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 10 de noviembre de 1986, ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Víctor Navarro Brotóns contra desestimación, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado ante el Ministro de Educación y Ciencia contra Orden de 31 de mayo de 1984, por la cual se decretó la invalidez del tercer ejercicio del concurso-oposición a plazas de Profesores adjuntos de "Historia de la Ciencia" (Facultad de Ciencias), convocada por Orden de 26 de octubre de 1982, y en su virtud de anular la Orden de 31 de mayo de 1984, en la parte que le excluye del acta del tercer ejercicio y desestimar el resto de las pretensiones. Todo ello sin hacer un especial pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

26629 *ORDEN de 6 de noviembre de 1987 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia de la Audiencia Territorial de Valencia de 27 de enero de 1987, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Asunción Alejos Morán, sobre pruebas de idoneidad.*

En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por doña Asunción Alejos Morán, contra resolución de este Departamento, sobre pruebas de idoneidad, la Audiencia Territorial de Valencia, en fecha 27 de enero de 1987, ha dictado Sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Asunción Alejos Morán contra resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 25 de febrero de 1985, por la que, estimando en parte el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de 10 de julio de 1984 de la Comisión del área de "Historia del Arte", y se acordaba que dicha Comisión fijara unos nuevos criterios de valoración y se evaluara de nuevo, de conformidad con los mismos, los méritos aportados por la recurrente, debemos declarar y declaramos la misma conforme a derecho; sin expresa declaración de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada Sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de noviembre de 1987.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior.

26630 *ORDEN de 25 de noviembre de 1987 sobre ayudas para la financiación de gastos de inversión en Centros docentes concertados.*

La disposición adicional novena del Reglamento de Normas Básicas sobre Concursos Educativos, aprobado por Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre, establece que, sin perjuicio del régimen general de concursos la Administración podrá, dentro de las consignaciones presupuestarias existentes, coadyuvar a la financiación de gastos de inversión relativos a instalaciones y equipamientos escolares, siempre que se trate de Centros que, reuniendo los requisitos que se establezcan en las correspondientes convocatorias, presten un servicio educativo de reconocida calidad y respondan a iniciativas de carácter cooperativo o de similar significado social.

En esta primera convocatoria, que por ello reviste un carácter experimental, parece conveniente destinar los fondos limitados de que se dispone al objeto exclusivo de contribuir a sufragar necesidades urgentes e ineludibles que deban ser acometidas de inmediato o lo hayan sido recientemente, produciendo el consiguiente endeudamiento en los Centros de las características señaladas en la disposición adicional novena.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-La Dirección General de Programación e Inversiones, dentro de los créditos habilitados al efecto, podrá proponer la concesión de ayudas a la financiación de gastos de inversión en Centros docentes concertados.

El importe total a distribuir por este concepto no deberá sobrepasar la cantidad de 150.000.000 de pesetas, pudiendo concederse hasta un máximo de 5.000.000 de pesetas por ayuda y Centro docente.

Segundo.-Podrán solicitar la concesión de estas ayudas los Centros docentes que respondan a iniciativas de carácter cooperativo o de similar significado social, conforme a lo previsto en la disposición adicional novena del Real Decreto 2377/1985. Se entiende por iniciativas de similar significado social aquellas en las que la participación de los trabajadores en el capital social sea mayoritaria, siempre que ninguno de ellos posea más del 25 por 100 de dicho capital.